



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de Mayo de dos mil trece (2013)

Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento**
Radicado: 54-001-23-33-000-2013-00182-00
Actor: Carolina Victoria del Perpetuo Socorro Alvarado Eljach.
Demandado: Universidad Francisco de Paula Santander.

Antes de resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia, encuentra el Despacho que se hace necesario ordenar su corrección, conforme lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-, a fin de que la parte accionante subsane los siguientes aspectos:

1.-) No se allega constancia de la publicación, notificación, comunicación o ejecución de todos los actos demandados.

La parte demandante debe allegar al proceso la constancia de la publicación, notificación, comunicación o ejecución de los actos demandados de fecha 14 de mayo de 2009; 14 de septiembre de 2010 y 30 de junio de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 166 del C.P.A.C.A.

2.-) Debe allegar copia y constancia de notificación de los actos expedidos por la entidad demandada como consecuencia de los recursos de reposición y apelación presentados por la demandante.

El apoderado de la parte demandante deberá allegar al proceso las copias y las constancias de notificación de los actos expedidos por la Universidad Francisco de Paula Santander como consecuencia de los recursos de reposición y

apelación presentados por la Señora Alvarado Eljach en fecha 01 de octubre de 2010¹ y sustentados el 13 de diciembre de 2010².

Para realizar las correcciones mencionadas, la parte actora contará con el plazo de diez (10) días, con las prevenciones del rechazo de la demanda, en el evento en que no se realicen las correcciones, conforme lo señalado en el artículo 170 del C.P.A.C.A.

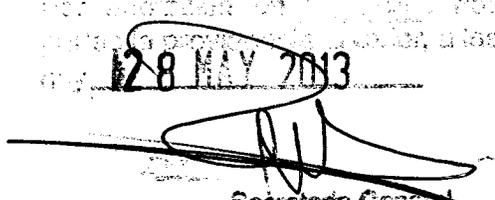
Por lo expuesto se resuelve:

Inadmitase la presente demanda, y en consecuencia concédase el término de diez (10) días hábiles para que la parte actora subsane los defectos mencionados en los numerales 1 y 2 de la parte motiva del presente auto, de conformidad con lo normado en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para tal efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado

EGO.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
MAYAGÜEZ
El 28 de mayo de 2013
Por notificación en el día 28 de mayo de 2013 a las 8:00 a.m.
28 MAY 2013

Secretario General

¹ Folios 193-196 del Cuaderno Principal No. 1 del expediente.
² Folios 205-212 del Cuaderno Principal No. 1 del expediente.